Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCIÒN DE PARTICIPACIÒN CIUDADANA Y COMUNITARIA

1530 039364

Ibagué, 08 SEP 2023

MEMORANDO

PARA: MARIA ALEJANDRA ARENAS PLATA
Jefe Contratación (E)

DE: Directora de Participación Ciudadana y Comunitaria

ASUNTO: RADICACIÓN RESOLUCIÓN DE REASIGNACIÓN DE UNA SUPERVISOR N° 1500-000186 DE 18 DE AGOSTO DEL 2023.

De manera atenta y respetuosa, me permito remitir la Resolución N.º 1500-000186, de calenda 18 de agosto del 2023; donde se reasigna una supervisión a la contratista CRISTINA DEL ROSARIO TEJADA ANDRADE, con cedula de ciudadanía 1.032.357.305, contrato N.º 767 del 28 de marzo del 2023 y proceso secop II 784-2023.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JENNY MARITZA MENDEZ NAVARRO

Proyectó: Natalia Silvestre Arango – P.U.

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO

RESOLUCION No 1500- 00186

(18 AGO 2023)

Por medio del cual se reasigna una supervisión

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO

en uso de sus facultades constitucionales y legales y las conferidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993, articulo 11 y 12, Decreto 0602 del 16 de septiembre de 2022, Ordenador del gasto según Decreto No 1000-0026 del 11 de enero de 2023 quien obra en nombre y representación del Municipio de Ibagué y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 315 de la constitución política de Colombia indica que le corresponde al Alcalde Municipal de Ibagué dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo, entre otras.

Que según lo dispuesto en el numeral 7 del literal D, articulo 91 de la ley 136 de 1994, le compete al alcalde "velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficinas municipales y dictar los actos necesarios para su administración".

Que, en cumplimiento de los anteriores postulados, el Señor Alcalde Municipal de Ibagué – Tolima, mediante decreto Municipal, en virtud de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución política, en uso de las facultades legales, delegó la Ordenación del Gasto a los Secretarios de Despacho.

Que el Municipio de Ibagué, a través de la Secretaria de Gobierno suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios:

No DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	C.C. O NIT	SUPERVISOR	PROCESO SECOP II
767	GOB178: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA LIBERTAD RELIGIOSA.	CRISTINA DEL ROSARIO TEJADA ANDRADE	1.032.357.305	RICARDO GYOVANY RONDON MENESES	784-2023

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la asignación de la supervisión se realiza en los siguientes términos:

SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO

RESOLUCION No 1500- 00186

(18 AGO 2023)

Artículo 83: *Supervisión e interventoría contractual.* Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

Que de acuerdo con la guía para el ejercicio de la función de la supervisión e interventoría de los contratos estatales expedida por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, es claro que para designaciones y cambios de supervisión, debe efectuarse un análisis de la carga operativa de quien va ser designado como supervisor, y por tal motivo, en aras de lograr quien cumpla las actividades de supervisión sean las más próximas al objeto y vigilancia de la ejecución contractual, se considera viable reasignar dichas funciones a la funcionaria JENNY MARITZA MENDEZ NAVARRO, cedula de ciudadanía No 65.743.372 de Ibagué, Directora de Participación Ciudadana y Comunitaria, de la Secretaría de Gobierno, al despacho del señor Alcalde y asignado a la Secretaría de Gobierno – Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reasignar la supervisión contractual a la servidora pública JENNY MARITZA MENDEZ NAVARRO, cedula de ciudadanía No 65.743.372 de Ibagué, Directora de Participación Ciudadana y Comunitaria, de la Secretaría de Gobierno, de conformidad con la siguiente información:

No DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	C.C. O NIT	SUPERVISOR	PROCESO SECOP II
767	GOB178: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA LIBERTAD RELIGIOSA.	CRISTINA DEL ROSARIO TEJADA ANDRADE	1.032.357.305	RICARDO GYOVANY RONDON MENESES	784-2023

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario a quien se le reasigna la supervisión del respectivo contrato, deberá continuar ejerciendo la supervisión, vigilancia y control, de igual forma realizará las acciones de carácter administrativo, técnico, contable y demás funciones de acuerdo a las cláusulas consagradas en el contrato y las normas vigentes en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué, al igual que la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474

de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, el contenido de la presente resolución a la servidora pública JENNY MARITZA MENDEZ NAVARRO, cedula de ciudadanía No 65.743.372 de Ibagué, de conformidad con lo indicado en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede algún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad a lo consagrado en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MILTON RESTREPO RUIZ
Secretario de Gobierno
Ordenador del Gasto - Ejecutor

Proyectó: Cristina Tejada, Contratista
Revisó: Ricardo Rondón, Asesor